

ASUNTOS JURÍDICOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. Control Interno: CGAJ/UTAI/036/2024

No. de Folio: 270504200003624

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA

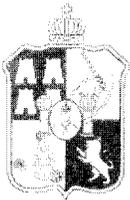
CUENTA: Que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se presentó la solicitud de acceso a la información con número de folio **270504200003624**, recepcionada el día 30 de septiembre de 2024 a las 13:16 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el acuerdo que en derecho corresponda. - - - - - **Conste.**

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

Visto: La cuenta que antecede, **se acuerda.** - - - - -

PRIMERO. Que vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de acceso a la información de fecha 30 de septiembre de 2024, con número de folio de la PNT **270504200003624**, que se cita de manera textual:





ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

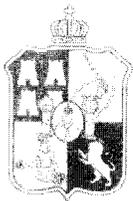
"El pasado 30 de septiembre del año en curso, el gobernador del estado de Tabasco menciona durante el acto de toma de protesta que logro un acuerdo con la CFE para dejar en ceros los adeudos que tenían los tabasqueños con dicha empresa por concepto de consumo de energía eléctrica. Deseo me proporcionen copia en version electrónica de dicho acuerdo" (Sic)

En ese sentido, el particular ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de *solicitar y recibir información* consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III, VI Y XI, 132 Y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 21 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; ésta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentadas por los particulares por cualquiera de los medios señalados en la Ley de la materia. - - - - -

TERCERO. Que el Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirigió los oficios a las áreas respectivas que componen al Sujeto Obligado, para que



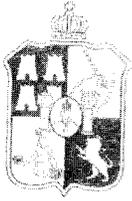


atendieran la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 270504200003624, mediante los siguientes oficios:

Número de Oficio	Fecha de recepción	Área dirigida
CGAJ/UTAI/069/2024	04 de octubre de 2024	Dirección General de Normatividad y Transparencia
CGAJ/UTAI/070/2024	07 de octubre de 2024	Unidad de Administración y Finanzas
CGAJ/UTAI/071/2024	07 de octubre de 2024	Subcoordinación de Asuntos Jurídicos
CGAJ/UTAI/072/2024	07 de octubre de 2024	Subcoordinación de Unidades de Apoyo Jurídico
CGAJ/UTAI/073/2024	07 de octubre de 2024	Dirección de Seguimiento a Proyectos Legislativos
CGAJ/UTAI/074/2024	07 de octubre de 2024	Secretaría Particular del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
CGAJ/UTAI/075/2024	07 de octubre de 2024	Unidad de Apoyo Técnico e Informático

En contestación a lo anterior, se recibieron contestaciones de las áreas correspondientes a los siguientes oficios:

Fecha de recepción	Folio de documento de respuesta
--------------------	---------------------------------



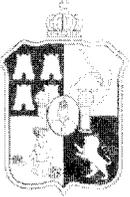
ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

10 de octubre de 2024	CGAJ/DGNT/070/2024
08 de octubre de 2024	CGAJ/UAF/095/2024
14 de octubre de 2024	CGAJ/SAJ/252/2024
10 de octubre de 2024	CGAJ/SUAJ/DCUS2/066/2024
14 de octubre de 2024	CGAJ/DSPL/002/2024
11 de octubre de 2024	CGAJ/SP/ET/001/2024
08 de octubre de 2024	CGAJ/UATI/302/2024

En ese sentido, la Dirección General de Normatividad y Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio número **CGAJ/DGNT/070/2024** de fecha 10 de octubre de 2024, remitió copia del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado **"Adiós a tu Deuda" y sus anexos**, haciendo la precisión que el documento contiene datos personales de carácter confidencial como son es la cuenta del convenio CIE, el número de cuenta bancaria y la CLABE Interbancaria, de CFE SSB que figura como parte de los anexos A y B del citado convenio, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para su divulgación, por lo que solicitó se someta a la aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la determinación de





ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

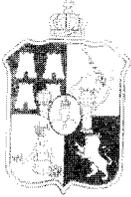
clasificación de dichos datos para estar en condiciones de elaborar la versión pública correspondiente, en atención a que el documento obra en forma física y para que sea entregado al solicitante se requiere testar los datos personales. - - - - -

CUARTO. Que el 14 de octubre del presente año, mediante oficio número **CGAJ/UTAI/085/2024**, el Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunicó al Presidente del Comité de Transparencia de esta Coordinación, que el documento multicitado contiene datos personales, por lo que se solicitó que se confirme, la **Clasificación como Confidencial**, y a su vez, se autorice la elaboración de la versión pública de dicho documento derivado de la solicitud de información con folio **270504200003624**, realizada mediante el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - -

QUINTO. Que con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante los oficios con números **CGAJ/CT/023/2024**, **CGAJ/CT/024/2024** y **CGAJ/CT/025/2024**, se convocó a los miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para celebrar la **Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2024, a las 10:00 horas. - - - - -

SEXTO. Que con fecha 18 de octubre del 2024, se celebró la **Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, por medio de la cual se emitió el Acuerdo





ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

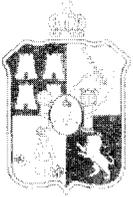
Número **CT/CGAJ/18/ORD/2024**, que confirma **Clasificar con Carácter de Confidencial los diversos datos consistentes en el Número de cuenta del convenio CIE, Número de Cuenta Bancaria y CLABE Interbancaria**, aprobándose para ello la elaboración de versión pública de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda" entregado por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, para dar una contestación de la información solicitada según lo relacionado con la solicitud **270504200003624**, en los siguientes términos:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
NÚMERO CT/CGAJ/18/ORD/2024

Primero. Se CONFIRMA la clasificación de la información de carácter de confidencial respecto de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y a su vez, se autoriza la elaboración de la versión pública de los mismos, requerido en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270504200003624**, hecha por la persona que se hace llamar XXXXX (Sic), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), testando los datos que a continuación se detalla:

1	Número de cuenta del convenio CIE
---	-----------------------------------





2	Número de Cuenta Bancario
3	CLABE Interbancaria

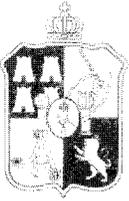
Segundo. Se instruye a la Dirección General de Normatividad y Transparencia, realice el testado de la información respecto de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", para que lo remita al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Se ordena al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elabore el Acuerdo de Disponibilidad de Información en versión pública que en derecho corresponda, en los términos señalados en la presente acta, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270504200003624** de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en su momento se notifique al particular.

SÉPTIMO. Que con fecha **18 de octubre del 2024**, el Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, remitió al **Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a través del oficio **CGAJ/CT/026/2024**, la instrucción a dar cumplimiento al acuerdo antes mencionado. - - - - -

En esa misma fecha, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, a través del oficio **CGAJ/UTAI/086/2024**, remitió a la Dirección General de





ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

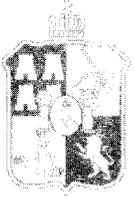
Normatividad y Transparencia para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede. - - - - -

OCTAVO. Que con fecha **21 de octubre de 2024**, la **Dirección General de Normatividad y Transparencia** de este Sujeto Obligado mediante el oficio con número **CGAJ/DGNT/082/2024** informó:

"En ese sentido, y después de realizar la versión pública de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", se le remiten las documentales antes referidas para que atienda la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y registrada bajo el folio número 270504200003624, de fecha 30 de septiembre de 2024." (Sic)

Con base a lo anterior, se pone a disposición del solicitante la versión pública de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado **"Adiós a tu Deuda"**, así como todas y cada una de las constancias generadas en atención a la presente solicitud. - - - - -





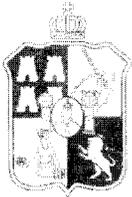
ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENO. Que en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo y en atención a que la Dirección General de Normatividad y Transparencia, que provee contestación a la presente solicitud, es la competente para atender lo peticionado y tal como lo establece el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Departamento de Transparencia informa al peticionario sin nombre que la respuesta es de **Disponibilidad de Información en Versión Pública.** - - - - -

DÉCIMO. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 párrafos sexto y séptimo de la multicitada ley, mismos que señalan que: "ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de acuerdo a lo que señala esta ley para proporcionarlo o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud", asimismo, señala que "la información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante". - - - - -

DÉCIMO PRIMERO. Que se informa al peticionario que, en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente





ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

a la notificación del presente proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, debiendo cubrir los requisitos exigidos por el artículo 150 de la Ley en la materia. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese al solicitante el presente Acuerdo de Disponibilidad, a través de la Vía elegida por él mismo, con fundamento en el artículo 132 primer párrafo y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

DÉCIMO TERCERO. CÚMPLASE. - - - - -

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. TILO TRINIDAD HERNÁNDEZ ARIAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

Este Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Pública, corresponde al Expediente con número de control interno CGAJ/UTAI/036/2024, con folio 270504200003624. - - - - -

UTAI/L*TTHA/L*DJPV



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; Y EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y, POR OTRA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EN LO SUCESIVO "CFE SSB", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR EL ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE; ASISTIDOS POR EL C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES, EL LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA, RESPONSABLE DE FINANZAS; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía eléctrica y, por lo tanto, una aplicación óptima del gasto público.
- 2.- En la actualidad existe acumulación de adeudos de usuarios del servicio básico del sector doméstico de la población del Estado de Tabasco, que ha tenido un impacto negativo sobre la gestión de cobro de "CFE SSB" por el consumo de energía eléctrica, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre "LAS PARTES" que permita disminuir dichos adeudos que ya representan un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de "CFE SSB".
- 3.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el propósito de regularizar los adeudos por el no pago del consumo eléctrico de los usuarios del servicio básico del sector doméstico que reside en la totalidad de los municipios del Estado de Tabasco, dentro de sus planes y programas ha decidido implementar el programa denominado "Adiós a tu Deuda" en colaboración con "CFE SSB", además de la Comisión Federal de Electricidad, para garantizar que sus empresas productivas subsidiarias CFE Distribución y CFE Transmisión no tengan oposición en la operación traducidas en obstáculos a la inversión, ampliación y mantenimiento de las redes generales de distribución y de la red nacional de transmisión, para que no afecte a la economía en general de la entidad.

4.- Derivado de lo anterior y tratándose de una condición extraordinaria, **"LAS PARTES"** celebran el convenio respectivo a efecto de abatir la cartera vencida considerando el adeudo de los usuarios del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que:

I.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El Lic. **Adán Augusto López Hernández** es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Marcos Rosendo Medina Filigrana** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. La Secretaría para el Desarrollo Energético es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. El 1 de enero de 2019, el Lic. **José Antonio Pablo De La Vega Asmitia** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.7. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. El 1 de enero de 2019, el C.P. **Said Arminio Mena Oropeza** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

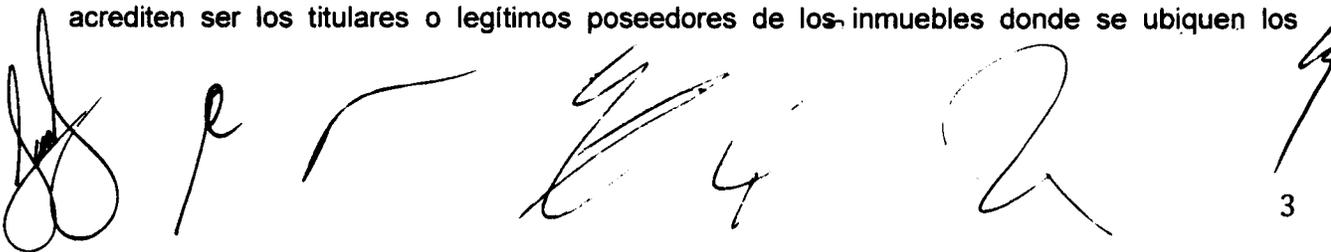
I.9. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Oscar Trinidad Palomera Cano** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.12. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Guillermo Arturo del Rivero León** fue nombrado por el Gobernador del Estado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.13. Ha solicitado a "CFE SSB" su colaboración a fin de que se aplique el programa "Adiós a tu Deuda", que es un programa de regularización de los contratos de suministro eléctrico para los usuarios del servicio básico del sector doméstico, por el cual, a todos aquellos usuarios materiales del suministro en centros de carga relacionados a contratos que registran adeudos por consumos verificados a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio y en años anteriores, se les otorgarán nuevos contratos a su nombre (del actual usuario material que acrediten ser los titulares o legítimos poseedores de los inmuebles donde se ubiquen los



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and a signature on the right. A small number '3' is written at the bottom right corner.

servicios) comprometiéndose, por su parte, a brindar los apoyos que en este documento se describan.

I.14. Cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

II. Declara "CFE SSB" que:

II.1. Con fecha 29 de marzo del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, como empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

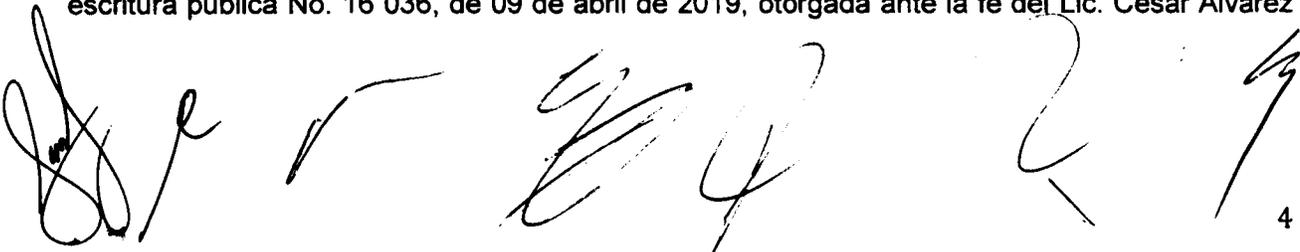
II.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de la Ley de la Industria Eléctrica, el Suministro Básico es un servicio de interés público y una actividad prioritaria para el desarrollo nacional, que se presta bajo un régimen de libre competencia, en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

II.3. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, puede celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5. Los convenios y, en general todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos para la legislación mercantil y civil, y deberán cumplir con la regulación aplicable en la materia que corresponda.

II.6. El C.P. **José Martín Mendoza Hernández**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 fracciones I, II y X del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, y 17 fracción I del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos; en relación con la protocolización de su nombramiento lo que acredita con la escritura pública No. 16 036, de 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez



Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.7. El Ing. **Rafael Martínez Bernal**, en su carácter de responsable de la División Comercial Sureste, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción VI, 30, 31 fracción XIII y 32 fracción I del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos y en términos del poder notarial contenido en la escritura pública No. 43 935, de 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

Atendiendo a la problemática señalada en el antecedente 2 del presente instrumento y toda vez que es vital el apoyo materia de este Convenio de Colaboración para las clases desprotegidas y vulnerables, lo cual contribuirá a mantener la paz social y controlar la cartera vencida de "**CFE SSB**", tienen interés de establecer mecanismos de colaboración para regularizar los contratos de suministro eléctrico de uso doméstico en el Estado de Tabasco; para la aplicación de una tarifa que represente menor costo para ese sector y que contribuya a normalizar el pago del servicio; así como para regularizar los servicios de las dependencias estatales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LAS PARTES**" acuerdan implementar mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, se lleven a cabo las acciones que les permitan la paz social, controlar y reducir la cartera vencida de los usuarios domésticos por consumo del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen a lo siguiente:

Por "**LAS PARTES**" a:

A) Hacer campañas conjuntas para promover el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica entre los usuarios del servicio de energía eléctrica ubicados en el territorio del Estado de Tabasco, así como promover el programa "Adiós a tu Deuda" entre aquellos consumidores con estatus de deudor en tarifa doméstica en el Estado.

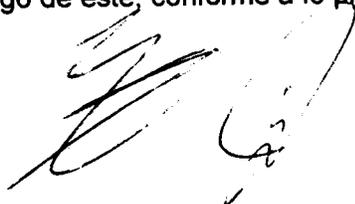
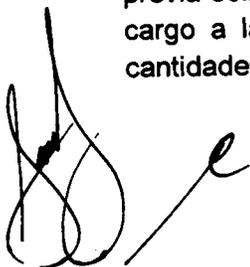
Por "CFE SSB" a:

- B) Aplicar el programa "Adiós a tu Deuda" conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo A.
- C) No suspender el suministro eléctrico a los usuarios domésticos mientras se ejecuta el programa "Adiós a tu Deuda".
- D) Aplicar la tarifa 1F a los usuarios domésticos del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, de conformidad con el *Diagnóstico de la temperatura y humedad relativa media del Estado de Tabasco y consumo energético por uso de aires acondicionados 2010-2018*, elaborado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y validados por parte de la autoridad competente.
- E) Gestionar un monto de \$131,025,511.29 (ciento treinta y un millones veinticinco mil quinientos once pesos 29/100 M.N.) de inversión en modernización de las redes generales de distribución a cargo de las diversas subsidiarias de CFE Distribución, en aquellas localidades en las que se hayan regularizado los contratos de suministro de los usuarios en tarifa doméstica.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a:

- F) Coadyuvar con las distintas Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, para que sus actividades operativas en el Estado puedan realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- G) Pagar los adeudos que las diversas dependencias y entidades estatales mantienen con "CFE SSB" por consumos de energía eléctrica no pagada, conforme al programa de pagos que se detalla en el Anexo B de este Convenio.
- H) Compensar a "CFE SSB" con un monto equivalente a los adeudos por consumo eléctrico de los usuarios del servicio de suministro básico del sector doméstico que al finalizar el programa "Adiós a tu Deuda" no se hubieran incorporado al programa; conforme a lo detallado en el Anexo A.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que en caso de incumplimiento en el pago de las cantidades que resulten conforme lo pactado en la Cláusula SEGUNDA, incisos G) y H) y los anexos A y B respectivos; previa solicitud de "CFE SSB", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que corresponda a "EL EJECUTIVO ESTATAL", las cantidades que resulten a cargo de éste, conforme a lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero,



de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, en el entendido de que la presente Cláusula entrará en vigor únicamente en caso de incumplimiento de los pagos y aportaciones señaladas en los incisos mencionados, el cual determinarán conjuntamente **"LAS PARTES"**, en términos de los Anexos A y B.

CUARTA. "LAS PARTES" señalan para efectos del presente Convenio de Colaboración como sus domicilios los siguientes:

"EL EJECUTIVO ESTATAL": Calle Independencia número 2, colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

"CFE SSB": Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"LAS PARTES" notificarán, por escrito, cualquier cambio de domicilio, dentro de los diez días naturales posteriores a que se efectúe el mismo. En caso de no hacerlo, las notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se entenderán legalmente efectuadas, en los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

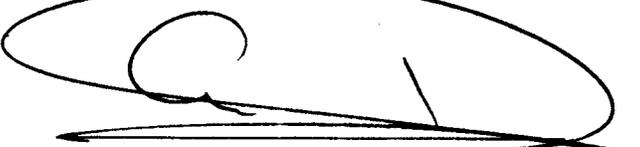
QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del primero de junio de 2019 y estará vigente mientras lo estén las obligaciones para **"LAS PARTES"** que de él derivan. La aplicación de la tarifa 1F se mantendrá mientras subsistan las condiciones de temperatura media requerida para su aplicación.

Este Convenio podrá modificarse o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

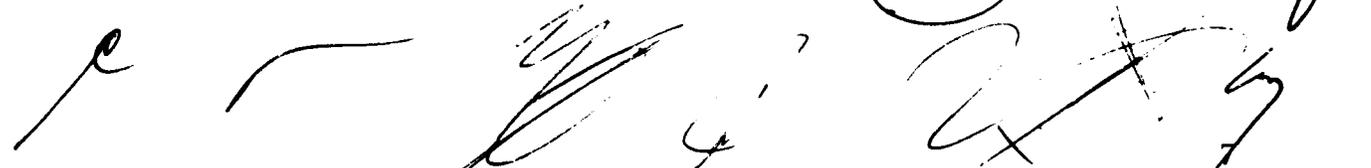
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de entera conformidad, en cuatro ejemplares, en Villahermosa, Tabasco, el 23 de mayo de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"


LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO

"CFE SSB"


C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL





Suministrador de
Servicios Básicos

TABASCO

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE

LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO

C.P. ADRIÁN CANACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES

C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS

LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.

ANEXO "A"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básicos y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 23 de mayo de 2019

Para el cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

PRIMERO. Del programa "Adiós a tu Deuda", objeto, alcances y ámbito de aplicación.

A la firma del Convenio "CFE SSB" aplicará el programa "Adiós a tu Deuda", por medio del cual regularizará la relación contractual con los usuarios en tarifa doméstica del servicio de suministro básico de energía eléctrica que presta; por lo que iniciará el proceso de nueva contratación del servicio de suministro para los usuarios domésticos del Estado de Tabasco que acrediten ser los usuarios actuales del suministro eléctrico.

Por lo tanto, acuerdan "LAS PARTES" que el programa sólo se aplique a los usuarios en tarifas de uso doméstico y exclusivamente para los habitantes del Estado de Tabasco.

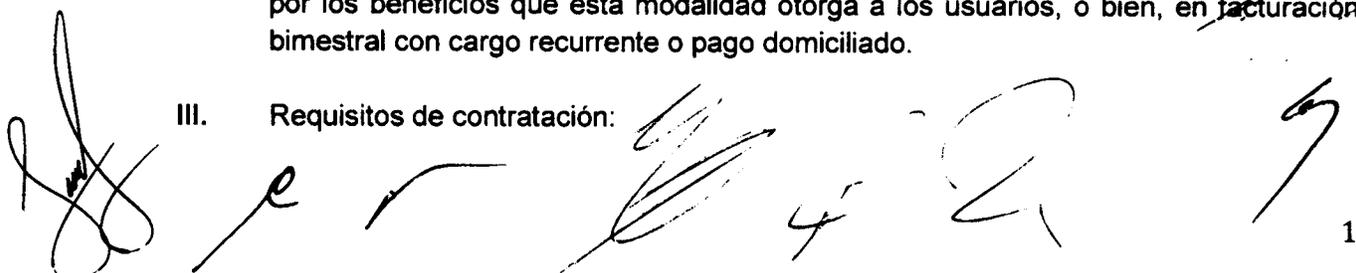
"LAS PARTES" acuerdan que los usuarios deberán de acudir a actualizar los datos de su contrato para que éstos correspondan a quien actualmente hace uso del servicio, contratando preferentemente bajo la modalidad de facturación punto de venta o facturación normal con pago recurrente o pago domiciliado, estableciendo de manera conjunta las acciones para la visita a los usuarios para la firma del contrato respectivo con el apoyo de todas las áreas de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEGUNDO. Vigencia del programa para las nuevas contrataciones y finiquitos.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia para la solicitud de nuevos contratos será de 180 días naturales contados a partir del primero de junio de 2019, plazo que podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre "LAS PARTES".

TERCERO. De la regularización de contratos de suministro.

- I. "LAS PARTES" acuerdan que los usuarios en tarifa doméstica que realicen el trámite de un nuevo contrato para regularizar su situación obtendrán una CONSTANCIA DE NO ADEUDO.
- II. La modalidad de contratación preferentemente será en facturación punto de venta por los beneficios que esta modalidad otorga a los usuarios, o bien, en facturación bimestral con cargo recurrente o pago domiciliado.
- III. Requisitos de contratación:



Se otorgará nuevo contrato de suministro básico a los solicitantes que cumplan con los requisitos que conforme a la normatividad aplicable a "CFE SSB" resulten necesarios, como los siguientes:

- Presentar un aviso recibo del servicio anterior.
- Evidenciar la calidad de actual propietario o poseedor del inmueble donde se otorgará el contrato.
- Número telefónico fijo y móvil (pudiendo ser sólo 1)
- Señalar correo electrónico
- Presentar RFC (No obligatorio, en copia fotostática)
- Presentar Identificación Oficial

IV. Los medios de contratación son los siguientes:

- Ventanilla de Centros de Atención de "CFE SSB"
- 071 (Centro de atención regional)
- Mesas de atención habilitadas por "LAS PARTES"

CUARTO. Promoción del programa "Adiós a tu Deuda"

A. ACTIVIDADES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" realizará acciones tendientes a crear nuevamente una cultura de pago, utilizando los medios de comunicación con los que dispone a través de la Vocería del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Radio y Televisión del Estado de Tabasco, con campañas permanentes de contenidos definidos en coordinación con "CFE SSB" que promuevan:

- La logística del programa "Adiós a tu Deuda" y las acciones antes, durante y después de su implementación.
- La importancia del pago oportuno de los consumos de energía eléctrica de los usuarios del Estado de Tabasco para la calidad del servicio de suministro.
- La concientización sobre la intervención y/o alteración de las instalaciones y equipos de medición de CFE Distribución y CFE Transmisión, así como a las redes generales de distribución y a la red nacional de transmisión.

B. ACTIVIDADES DE "CFE SSB".

"CFE SSB" realizará en canales de Atención al Cliente la difusión del programa "Adiós a tu Deuda" en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", la difusión deberá contener la logística para la aplicación del Convenio de acuerdo con los requisitos establecidos por "CFE SSB".

QUINTO. Responsables para el seguimiento.

Para dar seguimiento y atender las aclaraciones entre "LAS PARTES" se nombran a los siguientes servidores públicos:

"CFE SSB": Lic. Osvaldo Ramírez Mendieta – Responsable de la Zona Comercial Villahermosa.

"EL EJECUTIVO ESTATAL": Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia – Secretario para el Desarrollo Energético.

SEXTO. Seguridad en actividades de campo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", brindará el apoyo necesario para asegurar que los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas, Subsidiarias y/o Contratistas, cuenten con las condiciones de seguridad adecuadas para realizar sus actividades en el ámbito del Estado de Tabasco, tales como reparación, mantenimiento, modernización de líneas y redes generales de distribución y de la red nacional de transmisión, así como de revisión, verificación y sustitución de equipos de medición, acometidas y demás instalaciones, incluyendo subestaciones de su responsabilidad.

Lo anterior, sin que implique que durante la vigencia para realizar las nuevas contrataciones de acuerdo con el compromiso Segundo de este anexo, "CFE SSB" pueda solicitar la suspensión del servicio de suministro a los usuarios del servicio básico en tarifas domésticas de la entidad.

Por lo tanto, durante tal vigencia "CFE SSB" sólo podrá solicitar la suspensión del suministro a centros de carga en tarifas comerciales e industriales.

Para procurar, además de la seguridad del personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como el orden y paz social en la entidad, "LAS PARTES" se coordinarán para preparar las actividades de campo que se puedan programar.

SÉPTIMO. Reanudación de suspensiones del servicio de suministro.

"LAS PARTES" convienen que las suspensiones de suministro eléctrico se reanudarán a los usuarios de tarifas domésticas que presenten adeudos vencidos por periodos de consumo posteriores a la fecha de la firma del Convenio "Adiós a tu Deuda" y que no se hayan regularizado.

Para las tarifas no domésticas, las suspensiones de suministro por falta de pago no se interrumpirán, por lo que se realizarán de manera normal.

Eliminados los datos relativos al número de la cuenta del convenio CIE, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria, clasificados como CONFIDENCIALES, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los numerales Trigésimo Octavo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y confor al Acta número ACT/ORIG/CT/CGAJ/005/2024, de la sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de octubre de 2024.

OCTAVO. Garantía de compensación a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dada la enorme importancia y beneficio que representa el Programa "Adiós a tu Deuda" para el Estado de Tabasco, no sólo en el ámbito social, sino por sus implicaciones en el establecimiento de condiciones para el desarrollo económico y mejora de la infraestructura, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a brindar todo el apoyo necesario para el éxito del programa "Adiós a tu Deuda". En tal virtud, como garantía de dicho apoyo, se obliga a pagar una compensación por el monto que resulte equivalente a los adeudos por consumo eléctrico de los usuarios del servicio de suministro básico del sector doméstico que al finalizar el programa no se hubieran incorporado al mismo.

De actualizarse este supuesto, posterior a la conclusión del programa, "LAS PARTES" determinarán conjuntamente y mediante escrito el monto de la compensación con base en los resultados finales del programa y los registros del sistema de información comercial de "CFE SSB".

Una vez determinado el monto de la compensación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" transferirá el importe total correspondiente dividido en 12 mensualidades, mediante transferencia bancaria a la cuenta convenio CIE [REDACTED] Sucursal 0095, CLABE interbancaria [REDACTED] con referencia [REDACTED] del banco BANCOMER a nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Para dar certeza de la entrega de la posible compensación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" en términos de lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio, otorga su consentimiento, con carácter irrevocable, para que, una vez determinado el monto y transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior para cada parcialidad, previa acreditación del incumplimiento por un período mayor a sesenta días sin haber realizado la transferencia del importe correspondiente; previa solicitud de "CFE SSB", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", el importe correspondiente más los intereses moratorios que se generen, conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el Código de Comercio.

Lo anterior, en el entendido de que el presente compromiso entrará en vigor únicamente en el supuesto señalado en el presente apartado Octavo.

De no lograr la determinación conjunta del importe de la compensación comprometida, luego de transcurridos 2 meses del cierre del programa, "LAS PARTES" convienen en que dicha determinación se realizará por el perito contable tercero que designe la firma consultora KPMG Cárdenas Dosal, (Deloitte o Bettinger Asesores), SC, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES". En este supuesto, el costo del peritaje será a cargo de ambas.

Para los efectos del compromiso materia de este apartado, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a solicitar la correspondiente autorización de la Legislatura del Estado de Tabasco

TABASCO

y la inscripción del presente convenio en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

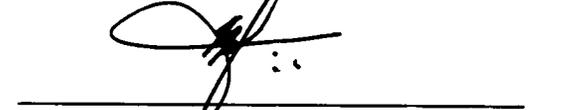
El presente Anexo se firma para hacer constar los términos y condiciones acordados por "LAS PARTES" a su entera conformidad, en Villahermosa, Tabasco el 23 de mayo de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

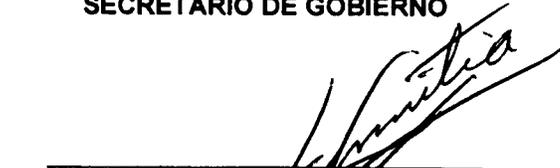
"CFE SSB"


LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO


C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO


ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE


LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO


C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES


C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS


LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO "B"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básico y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 23 de mayo de 2019.

Para el cumplimiento de la Cláusula Segunda, inciso G) del Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

PRIMERO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" reconoce tener un adeudo con "CFE SSB" por la cantidad de \$133,455,224.90 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), originado por consumos eléctricos por parte de las dependencias estatales y cuyo importe no puede cubrir en una sola exhibición, por lo que solicita a "CFE SSB" su pago en parcialidades.

Dicho adeudo corresponde a los consumos de energía eléctrica no pagados en los centros de carga correspondientes a los contratos de suministro y períodos de consumo siguientes:

Concepto	Período del adeudo	Importe
*Adeudos de las dependencias	Oct 2018 -Abr 2019	\$133,455,224.90

*Se detalla el monto de los adeudos a cargo de las dependencias en el **Anexo B1**.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a la firma del presente instrumento, realizará un pago inicial equivalente al 25% del total del adeudo vigente y el saldo en los términos que se mencionan en los compromisos siguientes, durante el año 2019, sin pago de intereses.

TERCERO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a cubrir a "CFE SSB" el importe restante de \$100,091,418.68 (Cien millones noventa y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) en parcialidades por las cantidades y en las fechas siguientes:

Pago	Fecha Vencimiento	Plazo	Saldo Pendiente	Pago Parcial	Saldo
1	01/06/19	7	\$100,091,418.68	\$14,298,774.10	\$85,792,644.58
2	01/07/19	6	\$85,792,644.58	\$14,298,774.10	\$71,493,870.48
3	01/08/19	5	\$71,493,870.48	\$14,298,774.10	\$57,195,096.38
4	01/09/19	4	\$57,195,096.38	\$14,298,774.10	\$42,896,322.28
5	01/10/19	3	\$42,896,322.28	\$14,298,774.10	\$28,597,548.18
6	01/11/19	2	\$28,597,548.18	\$14,298,774.10	\$14,298,774.08
7	01/12/19	1	\$14,298,774.08	\$14,298,774.08	\$0.00
Totales				\$100,091,418.68	

CUARTO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" realizará los pagos señalados en el compromiso anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE [REDACTED] Sucursal 0095, CLABE interbancaria [REDACTED] con referencia [REDACTED] del Banco **BANCOMER** a nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos, a más tardar el día 10 de cada mes.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que las parcialidades señaladas en el compromiso TERCERO de este Anexo están sujetas a la condición de vencimiento anticipado, es decir, que de no pagarse cualquiera de las parcialidades a su vencimiento, serán exigidos todos los que le sigan en número o fecha de vencimiento por **"CFE SSB"**, además de los ya vencidos.

SEXTO. "CFE SSB" seguirá prestando a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el suministro básico de energía eléctrica en los servicios de los contratos de suministro que tienen celebrados **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMO. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplir **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con algún pago de las parcialidades establecidas en el compromiso TERCERO del presente Anexo, **"CFE SSB"** podrá ordenar la suspensión del suministro de energía eléctrica en los servicios que se encuentren contratados a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, considerando el protocolo correspondiente a aquellos que correspondan a servicios que afectan a la comunidad.

OCTAVO. Para el caso de que se requieran aclaraciones respecto de los pagos señalados en este Anexo, en relación con los saldos de cada uno de los contratos de suministro a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá manifestar por escrito a **"CFE SSB"**, la solicitud de aclaración. En este supuesto, **"LAS PARTES"** acordarán fecha y hora de una reunión para atender las referidas diferencias o realizar las aclaraciones procedentes.

Para dar seguimiento y atender las aclaraciones que correspondan **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes servidores públicos:

"CFE SSB": Lic. Osvaldo Ramírez Mendieta - Responsable de la Zona Comercial Villahermosa.

"EL EJECUTIVO ESTATAL": Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia - Secretario para el Desarrollo Energético.

NOVENO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que, acreditado el incumplimiento en el pago de las cantidades señaladas en el programa de pagos a que se refiere el compromiso TERCERO del presente Anexo, por un período mayor a sesenta días naturales; previa solicitud de **"CFE SSB"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que corresponda a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, las cantidades pendientes, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, en el entendido de que el presente compromiso

Eliminados los datos relativos al número de la cuenta del convenio CIE, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria, clasificados como CONFIDENCIALES, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los numerales Trigésimo Octavo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y conforme al Acta número ACT/ORG/CT/CGAJ/005/2024, de la sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de octubre de 2024.

entrará en vigor únicamente en caso de incumplimiento en el pago de las parcialidades señaladas en el presente instrumento.

El presente Anexo "B" se firma para hacer constar los términos y condiciones acordados por "LAS PARTES" a su entera conformidad, en Villahermosa, Tabasco, el 23 de mayo de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASISTENTE
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO



C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. OSCAR TRUJILLO PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

"CFE SSB"



C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE



C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES



LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS

ANEXO "B1"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básico y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 23 de mayo de 2019.

No.	DEPENDENCIA	ADEUDO POR FACTURACION	ADEUDO POR AJUSTES	TOTAL
1	SECRETARIA DE SALUD	65,274,121.11	926,338.00	66,200,459.11
2	SECRETARIA DE EDUCACION	4,945,394.39	39,263,644.00	44,209,038.39
3	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	10,471,049.00	6,377,472.40	16,848,521.40
4	COLEGIO DE BACHILLERES	1,240,049.00	2,243,251.00	3,483,300.00
5	SEGURIDAD PUBLICA	722,012.00	1,152.00	723,164.00
6	GUBERNATURA	225,095.00	-	225,095.00
7	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZA	209,018.00	-	209,018.00
8	IFORTAB	204,547.00	-	204,547.00
9	ISSET	179,979.00	-	179,979.00
10	INDETAB	54,472.00	125,429.00	179,901.00
11	DIF	145,230.00	-	145,230.00
12	YUMKA	126,538.00	-	126,538.00
13	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	125,823.00	-	125,823.00
14	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	86,349.00	-	86,349.00
15	SECRETARIA DE GOBIERNO	52,173.00	28,209.00	80,382.00
16	SECRETARIA TECNICA	79,420.00	-	79,420.00
17	CENTRAL DE ABASTOS	73,229.00	-	73,229.00
18	SERNAPAM	60,429.00	-	60,429.00
19	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	49,769.00	-	49,769.00
20	SEDAFOP	46,134.00	-	46,134.00
21	CORAT	45,790.00	-	45,790.00
22	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	39,495.00	-	39,495.00
23	COORD. GRAL. DE APOYO AL DES MPAL / CADEM	16,930.00	-	16,930.00
24	COMISION ESTATAL FORESTAL	7,016.00	-	7,016.00
25	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	4,519.00	-	4,519.00
26	ARTESANIAS	3,106.00	-	3,106.00
27	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO	2,043.00	-	2,043.00
		84,489,729.50	48,965,495.40	133,455,224.90



**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL PUEBLO

**ASUNTOS
JURÍDICOS**
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO.**

Acta Número: ACT/ORD/CT/CGAJ/005/2024.

Fecha: 18 de octubre de 2024.

Presidente: Mtro. Víctor Ernesto López Aguilera

Secretario: Lic. Tilo Trinidad Hernández Arias

Inicio: 10:00 horas.

Instalación: 10:05 horas.

Clausura: 11:00 horas.

Asistencia: 04 Personas.

**Lugar: Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos
Jurídicos.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez (10) horas del día dieciocho de octubre del año 2024, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparece el Mtro. Víctor Ernesto López Aguilera, Director General de Normatividad y Transparencia y Presidente del Comité; la Lic. Adriana Patricia Méndez Denis, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y la Lic. Rosa Alba León Avalos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Vocal del Comité; asistidos por el Lic. Tilo Trinidad Hernández Arias, Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien funge





ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

como Secretario Técnico del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Reunión que se llevó a cabo con el orden del día elaborado para la presente sesión, mismo que fue circulado oportunamente.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. EN RELACIÓN AL PUNTO PRIMERO.

Por instrucciones del Mtro. Víctor Ernesto López Aguilera, Director General de Normatividad y Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Tilo Trinidad Hernández Arias, en calidad de Secretario Técnico del Comité, procedió a pasar lista de asistencia. Cumplido lo anterior, se informa que se encuentran presente todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. Acto seguido, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la presente sesión tal como lo señala el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II. EN DESAHOGO AL PUNTO SEGUNDO.

Al estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y siendo las diez (10) horas con cinco (05) minutos del día que se indica en el proemio del acta, el Presidente del Comité declaró



formalmente instalada la sesión ordinaria correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.

III. EN ATENCIÓN AL PUNTO TERCERO.

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Mtro. Víctor Ernesto López Aguilera, instruyó al Lic. Tilo Trinidad Hernández Arias, Secretario Técnico, de lectura del orden del día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declaró aprobado el Orden del Día, por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano Colegiado, mismo que se transcribe para quedar de la siguiente manera:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y verificación de quórum Legal.
- II. Declaratoria de instalación de la Sesión
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Análisis de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 270504200003624, de la persona que dijo llamarse **XXXXX (Sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, de la ley de la materia, se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información por contener datos confidenciales, y a su vez, se autorice la versión pública de los Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu



Deuda", solicitada por la Dirección General de Normatividad y Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio número CGAJ/DGNT/070/2024.

V. Asuntos Generales.

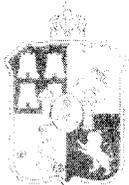
VI. Clausura.

IV. EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO.

Para desahogar este punto del orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Que derivado del Análisis a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270504200003624**, de la persona que dijo llamarse **XXXXX (Sic)**, para que en términos del artículo 48 fracción II de la Ley en la materia, se confirme, modifique o revoque la determinación de la Clasificación como confidencial de diversos datos contenidos en los Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado **"Adiós a tu Deuda"**, el convenio antes señalado cuenta con un total de 8 hojas útiles, de igual manera, consta de un **anexo A**, que contiene 5 hojas, cuenta con un **anexo B** de 3 hojas y el **anexo B1**, constante de 1 hoja, todos haciendo un total de 17 hojas; otorgado por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, mediante oficio **CGAJ/DGNT/070/2024**, de fecha 10 de octubre de 2024, en términos





de lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

El Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirigió los oficios a las áreas respectivas que componen al Sujeto Obligado, para que atendieran la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 270504200003624, mediante los siguientes oficios:

CGAJ/UTAI/069/2024	04 de octubre de 2024	Dirección General de Normatividad y Transparencia
CGAJ/UTAI/070/2024	07 de octubre de 2024	Unidad de Administración y Finanzas
CGAJ/UTAI/071/2024	07 de octubre de 2024	Subcoordinación de Asuntos Jurídicos
CGAJ/UTAI/072/2024	07 de octubre de 2024	Subcoordinación de Unidades de Apoyo Jurídico
CGAJ/UTAI/073/2024	07 de octubre de 2024	Dirección de Seguimiento a Proyectos Legislativos
CGAJ/UTAI/074/2024	07 de octubre de 2024	Secretaría Particular del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
CGAJ/UTAI/075/2024	07 de octubre de 2024	Unidad de Apoyo Técnico e Informático



ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mediante de los cuales requirió lo siguiente:

"El pasado 30 de septiembre del año en curso, el gobernador del estado de Tabasco menciono durante el acto de toma de protesta que logro un acuerdo con la CFE para dejar en ceros los adeudos que tenían los tabasqueños con dicha empresa por concepto de consumo de energía eléctrica. Deseo me proporcionen copia en version electrónica de dicho acuerdo" (Sic)

En contestación a lo anterior, se recibieron contestaciones de las áreas correspondientes a los siguientes oficios:

CGAJ/DGNT/070/2024	10 de octubre de 2024
CGAJ/UAF/095/2024	08 de octubre de 2024
CGAJ/SAJ/252/2024	14 de octubre de 2024
CGAJ/SUAJ/DCUS2/066/2024	10 de octubre de 2024
CGAJ/DSPL/002/2024	14 de octubre de 2024
CGAJ/SP/ET/001/2024	11 de octubre de 2024
CGAJ/UATI/302/2024	08 de octubre de 2024

En ese sentido, la Dirección General de Normatividad y Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio número **CGAJ/DGNT/070/2024** de fecha 10 de octubre de 2024, remitió copia del Convenio de



colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda" y sus anexos, haciendo la precisión que el documento contiene datos personales de carácter confidencial como son es la cuenta del convenio CIE, el número de cuenta bancaria y la CLABE Interbancaria, de CFE SSB que figura como parte de los anexos A y B del citado convenio, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para su divulgación, por lo que solicitó se someta a la aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la determinación de clasificación de dichos datos para estar en condiciones de elaborar la versión pública correspondiente, en atención a que el documento obra en forma física y para que sea entregado al solicitante se requiere testar los datos personales.

Atento a lo anterior, el Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el oficio **CGAJ/UTAI/085/2024**, de fecha 14 de octubre de 2024, comunicó al Presidente del Comité de Transparencia la respuesta dada por la Dirección General de Normatividad y Transparencia de este Sujeto Obligado, solicitando se confirme, modifique o revoque, la clasificación de la información por contener datos confidenciales y se autorice la elaboración de versión Pública, de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la



**ASUNTOS
JURÍDICOS**
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", en la forma expuesta en el oficio CGAJ/DGNT/070/2024.

ANÁLISIS DEL CASO

Después de analizar la solicitud de información requerida se procede a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, revocar o modificar la clasificación de la información por contener datos confidenciales

El derecho de acceso a la información se encuentra tutelado por el artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala algunos de los principios de este derecho, de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)



A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

De igual forma, el artículo 4 Bis fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, refiere que el derecho a la información es inherente al ser humano, y por lo tanto, el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, entendiéndose como información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, así como de



ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban recursos públicos, cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de éstos.

Cabe hacer mención que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende, solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que esté en poder de los Sujetos Obligados, información que debe estar a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Por otro lado, es preciso mencionar que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracción XIII, 6 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 114, fracción I, 119, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera



que para estar en condiciones de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 270504200003624 objeto de la presente sesión, es necesario Clasificar como Confidencial los datos personales consistentes en la cuenta del convenio CIE, Número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria, de CFE SSB que figura como parte de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "**Adiós a tu Deuda**", en el entendido que no se cuenta con el consentimiento del titular de los datos para su difusión o entrega; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 124 de la Ley de Transparencia Local y los numerales cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Públicas, por tratarse de diversos datos personales de carácter confidencial.

Aunado a ello, en términos de lo preceptuado en los artículos 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los numerales quinto, octavo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las elaboraciones de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

F

J

J

J





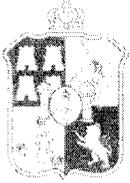
de Datos Personales; el numeral sexagésimo segundo, inciso a), de los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; ahora bien, para el caso de la elaboración de versiones públicas derivadas de la atención de solicitudes de acceso a la información, corresponde al Sujeto Obligado señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevan a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto de clasificación como confidencial, debiendo aplicar de manera restrictiva y limitadas las excepciones de derecho de acceso a la información, debiendo acreditar su procedencia.

Tales artículos, a la letra establecen:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TABASCO**

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

(...)

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

(...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'J'.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'ch'.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'A'.





ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

(...)

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.



Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

(...)

Por lo anterior, para la fundamentación y motivación de la clasificación que se propone se procede conforme a lo previsto en los artículos antes señalado.

De la revisión efectuada por este Órgano Colegiado a los documentos proporcionados por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, se advierte que los **Anexos A y B** del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "**Adiós a tu Deuda**", contienen diversos datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

1	Número de cuenta del convenio CIE
2	Número de Cuenta Bancario
3	CLABE Interbancaria



ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los datos susceptibles de ser confidenciales que se señalan, pertenecen a un Sujeto Obligado que en el ejercicio de sus funciones lo señalo en los **Anexos A y B del citado convenio**, por lo que los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los numerales cuarto y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establecen que deben ser tratados con el carácter de confidencial, en virtud que no se cuenta con el consentimiento de su titular para su difusión o entrega en materia de solicitud de información.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo tercero, 114 fracciones I y III, 117, 124 y 143 de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia, considera *procedente Clasificar como Confidencial los datos contenidos en los Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda",*



ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

atendiendo a lo dispuesto en los numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el numeral sexagésimo segundo, inciso a), de sus acuerdos modificatorios publicados el 15 de julio del año 2016.

2

Aunado a ello, en términos de lo preceptuado en los artículos 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el numeral sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se procede conforme a lo previsto en los artículos antes señalados, datos que para mejor proveer se describen a continuación:

1

Número de Cuenta del Convenio CIE:

La divulgación de la información represente un riesgo real en perjuicio significativo de la estabilidad económica de "CFE SSB" en virtud de que al difundir la información relativa a su número de Cuenta del Convenio CIE, se estaría colocando en estado de vulnerabilidad su patrimonio, puesto que las referidas claves, dan acceso a información patrimonial de la empresa.

3

Número de Cuenta Bancaria y CLABE Interbancaria:

Es indispensable señalar que, para el número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria, en primer término respectivamente, se





**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL PUEBLO

**ASUNTOS
JURÍDICOS**
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

entiende como el conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros (Bancos) para identificar a sus clientes; dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por su cliente, por otro lado, por CLABE Interbancaria, se refiere a un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencia electrónica de fondos interbancarios bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

En ese tenor, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su **Criterio 10/17**, señala respecto a cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria, lo siguiente:

Criterio 10/17 Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y 113 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Sic)

Por otro lado, el Pleno del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), ha
determinado en diversas resoluciones que el dato o información
referente a los "Número de cuenta del convenio CIE, Número de
Cuenta Bancaria y CLABE Interbancaria" que manejan los Sujetos
Obligados para sus operaciones financieras, es información de
carácter confidencial, ya que de conformidad con el artículo
124 párrafo tercero de Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Tabasco, señala que se
considera información confidencial, los secretos bancarios,
fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles,
entre otros; por lo que para el caso concreto se advierte que
es de naturaleza confidencial, por tratarse de información que
contiene datos personales.

En ese tenor, la información en concreto se ajusta a lo
dispuesto por los artículos 108, 114 fracción I, 119, 124 de
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tabasco, artículo 3 fracción VIII de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Tabasco; artículo 34 de los Lineamientos de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Tabasco; que textualmente señalan:





LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. (...)

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

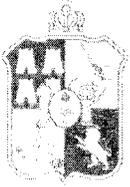
7

5

2

1





Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; (...)

Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma



autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

(...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

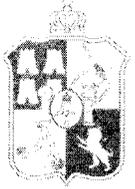
Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:





I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

Lo que se busca al solicitar la clasificación de la información como confidencial, es proteger la información entregada por CFE SSB al Ejecutivo del Estado, como parte en el proceso mediante el cual se llevó a cabo la firma del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado **"Adiós a tu Deuda"**, en el entendido que el Sujeto Obligado es responsable de la protección de dichos datos personales, y que serán utilizados para finalidades lícitas y determinadas, vinculadas directamente con facultades y atribuciones del responsable; y de los cuales ha quedado de manifiesto que **no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para su divulgación o entrega.**

Por todo lo antes expuesto, se emite el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 111 párrafo primero, 114 fracción I, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; los numerales Cuarto, Séptimo fracción I y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y sexagésimo segundo, inciso a) de su Acuerdo modificatorio; este Comité de Transparencia resuelve CONFIRMAR la clasificación de la información de carácter de confidencial contenidos en los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda" y consecuentemente, se autoriza la elaboración de la versión pública de los anexos citados con antelación, mismo que lo realizara la Dirección General de Normatividad y Transparencia, asimismo, se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en su momento realice el acuerdo de disponibilidad de información en versión pública que en derecho corresponda y notifique al particular la determinación de este cuerpo colegiado.

En tal virtud, este Comité de Transparencia emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

NÚMERO CT/CGAJ/18/ORD/2024



Primero. Se CONFIRMA la clasificación de la información de carácter de confidencial respecto de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y a su vez, se autoriza la elaboración de la versión pública de los mismos, requerido en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 270504200003624, hecha por la persona que se hace llamar XXXXX (Sic), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), testando los datos que a continuación se detalla:

1	Número de cuenta del convenio CIE
2	Número de Cuenta Bancario
3	CLABE Interbancaria

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Normatividad y Transparencia, realice el testado de la información respecto de los anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





Deuda", para que lo remita al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Se ordena al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elabore el Acuerdo de Disponibilidad de Información en versión pública que en derecho corresponda, en los términos señalados en la presente acta, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270504200003624** de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en su momento se notifique al particular.

V. EN DESAHOGO AL PUNTO QUINTO.

Este punto del orden del día se refiere a **Asuntos Generales**, por lo que el Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, pregunta a los integrantes del Comité si desean hacer algún comentario con respecto a los puntos del orden del día de esta sesión, sin que alguno tuviera algo que opinar; por lo tanto, se tiene por desahogado este punto.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Para concluir con lo dispuesto en el orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, declara clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria siendo las once (11) horas del día del encabezado, firmando los integrantes del Comité de



**TA
BAS
CO**
GOBIERNO DEL PUEBLO

**ASUNTOS
JURÍDICOS**
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos,
para mayor constancia y validez de la misma, al margen y al
calce de quienes intervinieron en ella.

MTRO. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
PRESIDENTE

**LIC. ADRIANA PATRICIA MENDEZ
DENIS**
VOCAL

LIC. ROSA ALBA LEÓN AVALOS
VOCAL

LIC. TILO TRINIDAD HERNÁNDEZ ARIAS
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA NÚMERO ACT/ORD/CT/CGAJ/005/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

